

DIARIO OFICIAL.

Año XVI.

Bogotá, lunes 17 de mayo de 1880.

Número 4,715

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Lei 20 de 1880, por la cual se concede un indulto a Jorge Sánchez. 7907
Medasajé del Poder Ejecutivo a la Cámara de Representantes. 7907

PODER EJECUTIVO.

Escusa. 7907
Decreto número 277, por el cual se incorpora un batallón a una División, accidentalmente. 7907
Decreto número 283, por el cual se nombra Administrador subalterno de Hacienda nacional en San Jil. 7907
Telegramas. 7907

SECRETARIA DE FOMENTO.

Contrato de 7 de mayo de 1880, celebrado con Abdon Murillo, sobre conducción de unos útiles telegráficos. 7907
Contrato de 7 de mayo de 1880, celebrado con José María Gómez V., para la conducción de unos útiles telegráficos. 7907
Contrato de 8 de mayo de 1880, celebrado con el señor Pedro Vélez, sobre adquisición de útiles para el telégrafo. 7907

SECRETARIA DEL TESORO.

Relaciones de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería de la Unión. 7908

SECRETARIA DE HACIENDA.

Resoluciones del Jurado de Aduanas. 7910
Avisos. 7910

Poder Legislativo

LEI 20 DE 1880

(10 DE MAYO).

por la cual se concede indulto a Jorge Sánchez.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Concédesse indulto a Jorge Sánchez, por el delito de homicidio que, siendo militar en servicio activo en la guerra de mil ochocientos setenta i seis i mil ochocientos setenta i siete, perpetró en la persona de Cándido Moreno.

Parágrafo. Dicho indulto no comprende la acción civil a que haya lugar.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo dictará inmediatamente después de la sanción de esta lei, las medidas necesarias para que se ponga en libertad al espresado Sánchez, que se halla detenido en la Penitenciaría de Cundinamarca.

Dada en Bogotá, a cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

CARLOS ICAZA AROSEMENA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

OCTAVIO SALAZAR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Antonio José Restrepo.

Poder Ejecutivo nacional.—Bogotá, 10 de mayo de 1880.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Gobierno,

LUIS CARLOS RICO.

MENSAJE del Poder Ejecutivo a la Cámara de Representantes, referente a la "lei por la cual se concede indulto a Jorge Sánchez."

El Presidente de la Unión

Al ciudadano Presidente de la Cámara de Representantes.

Con todos sus antecedentes os devuelvo sancionada la lei por la cual se concede indulto a Jorge Sánchez.

Con pena he puesto mi firma al pié de este proyecto de lei por la naturaleza del delito a que se refiere el indulto, i por no haber en ningun caso conveniencia pública en no aplicar las penas con toda su severidad a los que, con actos de esa especie violan no solo las prescripciones positivas, sino tambien los principios fundamentales de la moral; i cuando la circunstancia excepcional en que ha venido encontrándose Jorge Sánchez, por falta de tribunal que confirme o revoque la sentencia que contra él dictó el Consejo de Guerra, es lo único que puede motivar la gracia que se le ha otorgado.

Jorge Sánchez era militar de la Guardia colombiana en servicio activo cuando dió muerte a un centinela en su propio cuartel. Fué juzgado por el Consejo de Guerra i condenado a diez años de reclusión. Apelló de la sententencia ante la Corte Suprema federal, i ésta se declaró incompetente para conocer del asunto. Con tal motivo hacedores años que se encuentra detenido en la Casa de Penitencia del Estado de Cundinamarca, es decir, por falta de tribunal que resuelva en definitiva si es criminal o no; de lo que resulta de hecho condenado a prision indefinida; prision enteramente anómala, cuya continuacion ha sido juzgada por el Congreso i por mi no ménos grave que la estremada lenidad del indulto.

Pero como semejante medida no debe adoptarse por segunda vez, me permito manifestar que habiéndose notado el vacío que existe en la legislación nacional, es urgente la sanción de un Código Militar completo para fortalecer la disciplina del Ejército i evitar la ocurrencia de entorpecimientos en la administración de justicia iguales al que ha motivado la expedición de la lei que os devuelvo.

Vuestro atento servidor,

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Gobierno,

LUIS CARLOS RICO.

Bogotá, mayo 12 de 1880.

Poder Ejecutivo.

ESCUSA.

El Presidente de la Unión agradece mucho las felicitaciones que ha recibido en las últimas semanas, i siente que sus multiplicadas i apremiantes quehaceres no le permitan dar a cada una de ellas la debida respuesta. Igual manifestación se ve obligado a hacer con relacion a las cartas particulares que le han sido dirigidas: pudiendo asegurar a los interesados que a todas sus indicaciones se prestará la posible atención oportunamente.

DECRETO NUMERO 277 DE 1880

(12 DE MAYO).

por el cual se incorpora un batallón a una División accidentalmente.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

DECRETA:

Artículo único. Incorpórase accidentalmente el batallón 7.º de Línea a la 1.ª División del Ejército.

Dado en Bogotá, a 12 de mayo de 1880.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Guerra i Marina,

ELISEO PATAN.

DECRETO NUMERO 283 DE 1880

(14 DE MAYO).

por el cual se nombra Administrador subalterno de Hacienda nacional en San Jil.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jacobo

Vargas Administrador subalterno de Hacienda nacional en San Jil.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, a 14 de mayo de 1880.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Fomento,

GREGORIO OBREGON.

TELEGRAMAS.

Manizales, 12 de mayo de 1880.—Cartagó 14.
Señor doctor Rafael Núñez, &º, &º, &º

El 1.º de abril i en medio del humo de la pólvora quemada en la gran parada que tuve el honor de mandar en Medellín, os envié mi cordial saludo; hoy lo repito gustoso para ofreceros de nuevo mi cooperación decidida para ayudaros, aunque viejo i cansado en la importante labor que los pueblos han confiado a vuestra inteligencia i acendrado patriotismo. El honor que me habeis dispensado asociando mi nombre a los actos de vuestra Administración, me servirá de aliento para seguir imperturbable por el camino que supo dejarme, como herencia, mi venerable padre.

R. Acevedo.

Honda, 12 de mayo 1880.

Señor Secretario de Fomento.

A las 12 m. salí para Barranquilla el Tolima con el correo, ciento tres (103) cargas i pasajeros siguientes: señoras Middleton, Shuman; señores José Benigno Florez, Nicanor Noguera, N. J. Nichols, Teniente Isaac Ramirez i Subteniente Juan de la Cruz Martinez.

P. A. Travecedo.

Honda, 11 de mayo de 1880.

Señor Secretario de Gobierno.

Ayer a las once (11) a. m. bajó a Nare el vapor Colombia con doscientas setenta i nueve (279) cargas para trasbordarlas al vapor Santander que debe encontrarse allí, i a las dos i quince (2 i 15) p. m. llegó Montoya que salió el (9) de Barranquilla, trae trescientas treinta i una (331) cargas i pasajeros: señor José Annaccone embarcado en Puerto nacional.

José E. Montero.

Secretaria de Fomento.

CONTRATO de 7 de mayo de 1880, celebrado con Abdon Murillo, sobre conducción de unos útiles telegráficos, del puerto de La Ceiba al de Jirardot.

Los que suscribimos, Abdon Murillo, por sí, i Pedro A. Travecedo, Administrador subalterno de Hacienda nacional, autorizado por el señor Director general de Correos, hemos celebrado el siguiente contrato:

Abdon Murillo, patron de la cañaca "Piedra," que se halla fondeada en este puerto i en perfecto buen estado, se compromete a conducir del puerto de La Ceiba al de Jirardot ocho cajas, dos rollos de alambre i una cañaca de alíco que ha recibido del Administrador subalterno de Hacienda nacional en perfecto buen estado, las cuales se compromete a entregar al señor Inspector de la 2.ª Sección de la línea telegráfica en el mismo buen estado en que las ha recibido, pagándosele por dicha conducción, por el señor Administrador subalterno de Hacienda nacional, la suma de veinte i seis pesos cuarenta centavos (\$ 26-40 cvs.). En fe de lo cual firmamos el presente en Honda, a treinta de abril de mil ochocientos ochenta.

P. A. Travecedo.—Rogado por Abdon Murillo, Martín Duran.

Secretaria de Fomento.—Bogotá, 7 de mayo de 1880.

Aprobado.

Por el Presidente, el Secretario,

G. OBREGON.

Es copia.

El Jefe de la Sección 5.ª de la Secretaría de Fomento,

Roberto Mc. Dowall.

CONTRATO de 7 de mayo de 1880, celebrado con José María Gómez V., para la conducción de unos útiles telegráficos desde el puerto de Bocas del Dique de Paturia hasta Bucaramanga.

José de los Santos Asencio, Administrador subalterno de Hacienda nacional de Bocas del Dique de Paturia, i José María Gómez V., han celebrado el siguiente contrato:

José María Gómez V. se compromete a conducir, desde este puerto hasta Bucaramanga, treinta i siete cajas que contienen mil aisladores i tres mil tornillos de elementos telegráficos por la suma de ciento cuarenta pesos ochenta centavos (\$ 140-80 cs.) obligándose a entregar dichas cajas en buen estado al señor Administrador de Hacienda nacional de Bucaramanga; i el señor Administrador subalterno de Hacienda nacional de Bocas del Dique de Paturia, a nombre del Gobierno nacional, i debidamente autorizado, acepta lo propuesto por José María Gómez V. i se compromete a que se le pague por el Administrador principal de Hacienda nacional del Socorro, la suma de ciento cuarenta pesos ochenta centavos (\$ 140-80 cs.) importe del presente contrato, que se estienda en Bocas del Dique de Paturia a 21 de abril de 1880.

El Administrador,

José de los Santos Asencio.—José María Gómez V.

Secretaria de Fomento.—Bogotá, 7 de mayo de 1880.

Aprobado.

Por el Presidente, el Secretario.

G. OBREGON.

Es copia.

El Jefe de la Sección 5.ª de la Secretaría de Fomento,

Roberto Mc. Dowall.

CONTRATO de 8 de mayo de 1880, celebrado con el señor Pedro Vélez, sobre adquisición de útiles para el telégrafo.

Manuel R. Marrero, Inspector de la Sección 15.ª de los telégrafos nacionales, debidamente autorizado por el señor Director general del Ramo en nota número 321 de fecha 8 del corriente, en nombre del Gobierno de la Unión, por una parte, i Pedro Vélez, en su propio nombre, por la otra, hemos convenido, en la fecha, en celebrar el siguiente contrato:

1.º Pedro Vélez vende al Gobierno nacional cuarenta i cuatro (44) pilas de Daniell, americanas, elementos grandes i completos con sus respectivas conexiones de cobre i a propósito para usarlas como pilas "locales" en las oficinas telegráficas, al precio de cuatro pesos (\$ 4) cada elemento completo.

2.º El Inspector Marrero se compromete a hacer pagar al señor Vélez por el Administrador principal de Hacienda nacional de esta ciudad, la suma de ciento setenta i seis pesos, (\$ 176-00) valor total de las mencionadas pilas de Daniell.

3.º El presente contrato no podrá llevarse a efecto sin la aprobación del Poder Ejecutivo nacional, la que se solicitará por el órgano de la Dirección general del Ramo.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para la Dirección general i uno para cada una de las partes contratantes, en Cartajena, a 22 de marzo de 1880.

El Inspector,

Manuel R. Marrero.

El Contratista, Pedro Vélez.

Secretaria de Fomento.—Bogotá, mayo 8 de 1880.

Aprobado.

Por el Presidente, el Secretario,

GREGORIO OBREGON.

Es copia conforme.

El Jefe de la Sección 5.ª de la Secretaría de Fomento,

Roberto Mc. Dowall.